

nes” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.835/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 792 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos A. Galiana Cortés, contra la empresa “Vala Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 343 de 2009

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 del Juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Marcos A. Galiana Cortés, que comparece asistido de la letrada doña Eva María Vilches Daponte, y de otra, como demandada, “Vala Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Con estimación de la demanda presentada por don Marcos A. Galiana Cortés, contra “Vala Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar y condeno a la parte demandada a optar en el plazo de cinco días entre readmitirle en las mismas condiciones que tenía antes del despido o a abonarle la indemnización de 2.367 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de 105,20 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal

Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vala Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.864/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 467 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago García Pérez, contra la empresa “Alimentación Justo Martínez, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia:

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Santiago García Pérez contra “Comercial Alimentación Justo Martínez,

Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo declarar asimismo extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a abonar la cantidad de 49.224 euros de indemnización y 7.676,60 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alimentación Justo Martínez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.863/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Ricardo Cedillo Muñoz, contra la empresa “Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 379 de 2009, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente.

Sentencia número 358 de 2009

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos D-379/2009, seguidos a instancias de don Ricardo Cedillo Muñoz, que comparece asistido de la letrada doña María del Carmen Bachiller Villa y de la otra como demandada “Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Ricardo Cedillo Muñoz, contra “Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada”, sobre despido objetivo, debo declarar y declaro la nulidad del mismo por defecto de forma en la carta; al devenir imposible la readmisión procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución con condena a la demandada al pago al actor de una indemnización de 15.888,60 euros, correspondientes a ciento noventa y cinco días de salario; asimismo a los salarios de tramitación deven-

gados desde el 30 de enero de 2009 a la fecha de esta resolución (21 de julio de 2009) a razón de un salario/día de 81,48 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0379/09 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 6 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.832/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 448 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Domínguez Fernández, contra la empresa "Fernández Barrios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Santiago Domínguez Fernández en materia de despido contra la empresa "Fernández Barrios, Sociedad Limitada", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Santiago Domínguez Fernández, condenando a la empresa "Fernández Barrios, Sociedad Limitada", a que en el plazo de cinco días que opte ante este Juzgado de lo social

entre la readmisión de don Santiago Domínguez Fernández o el abono de una indemnización de 72.097,2 euros, y en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 9 de febrero de 2009, a la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 57,22 euros diarios.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fernández Barrios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.865/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Henriqueta Martins Macedo, contra "Biendonado, Sociedad Limitada Laboral", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.218 de 2009, se ha acordado citar a "Biendonado, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Biendonado, Sociedad Limitada Laboral", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.140/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alberto Rubio Gonzalo, contra "Inversiones Shadow, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.474 de 2008, se ha acordado citar a "Inversiones Shadow, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2009, a las ocho treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Inversiones Shadow, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.141/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Paulino Arratia Mamani y don Hipólito Dámaso Orellana Huacara, contra "Edupal Servicios y Obras, Sociedad Limitada", "Mármoles Escribano, Sociedad Limitada", "Tecnolar Siglo XXI, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 366 de 2008, se ha acordado citar a "Tecnolar Siglo XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.